



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 073

SIGCMA

San Andrés Isla, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-31-000-2012-00036-00
Demandante	Comunidad Étnica Raizal
Demandado	Aeronáutica Civil y Otro
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

Visible a folio 608 del cuaderno principal No 2, reposa memorial allegado por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Aeronáutica Civil solicitando la improcedencia de la presente acción constitucional al considerar que han desaparecido los hechos que dieron lugar al nacimiento de la misma en atención a que el Plan Maestro del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla para el año 2017, no previó la adquisición o ampliación de los espacios físicos que actualmente ocupa el puerto aéreo en mención, razón por la cual, previa solicitud al Ministerio del Interior, fue cerrado el proceso consultivo con origen al contrato de concesión 7000002-OK de 2007 suscrito entre la Aeronáutica Civil y CASYP. S.A.

Al respecto se tiene que en providencia aprobatoria de pacto de cumplimiento proferida por esta Corporación el diez de (10) de diciembre de 2012 se concertó lo siguiente:

“CASYP se compromete, frente a la comunidad y personas integrantes de la presente acción a:

- 1) Realizar la Consulta Previa frente al proyecto de expansión aeroportuario contenido en el contrato 7000002-OK del 10 de enero de 2007, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley 21 de 1991.*
- 2) Suspender la ejecución de los proyectos 2,3 y 4 contenidos en el citado contrato hasta tanto se realice la consulta referida.”*

Por su lado, visible a folios 609-614 del Cuaderno Principal No. 2 se tiene contestación del Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior manifestando



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 073

SIGCMA

el cierre del proceso consultivo por motivos de sustracción de materia, al tenor literal se observa:

... mediante la comunicación allegada mediante los radicados EXTM18-2011 del 18 de mayo de 2018 y EXTM18-20087 del 18 de mayo de 2018, se aclara por parte de la Aeronáutica Civil de Colombia que el Plan Maestro del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés, no contempla expansiones o intervenciones por fuera del perímetro actual del aeropuerto que impliquen la adquisición de nuevos predios.

Conforme a lo anotado, y a pesar de haberse llevado el proceso de Consulta Previa en forma legal hasta la etapa de apertura y por sustracción de materia, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior dar por CERRADO el proceso consultivo que se adelanta con la comunidad Raizal de la Isla de San Andrés para el proyecto de "modernización y ampliación del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla en virtud del contrato de concesión 7000002-OK de 2007" iniciado mediante el radicado EXT MI13-0018019 del 24 de mayo de 2013"

Lo anterior da cuenta de la sustracción de materia o desaparición del objeto que dio nacimiento al presente medio de amparo, siendo innecesaria la conformación de posteriores comités de verificación de fallo en atención a la terminación unilateral del contrato de concesión 7000002-OK, con él los proyectos 2,3 y 4 del mismo, aunada a la actualización del Plan Maestro del aeropuerto departamental sin que en él se contemple la ampliación de zonas.

Por las razones que anteceden, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE la Falta de objeto dentro del proceso de la Referencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones a las que hubiere lugar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 073

SIGCMA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ